

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Número de orden de archivo 1

E X P E D I E N T E

número 4.138

C O N T R A:

VICENTE EJEJA MARTINEZ

D E L I T O:

AUXILIO A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)

AL



T
S.

22

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

13284

Expediente núm. 4.138

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.957

del Juzgado Barbastro nº 37

CONTRA

VICENTE EJEJA MARTINEZ .

BARBASTRO

Se inició el _____ de _____ de 194_____

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194_____

*Comprobar si tiene 100.000 o más puntos
y la comuna para su hija - 2 folios*

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro~~ Alvarez Iglesias

JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

1947

2
1

Expediente n.º

4138

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 550-38 contra

Frente Laga Martínez

por el delito de auxi-

lio a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de febrero

de 1942.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de

Juesca

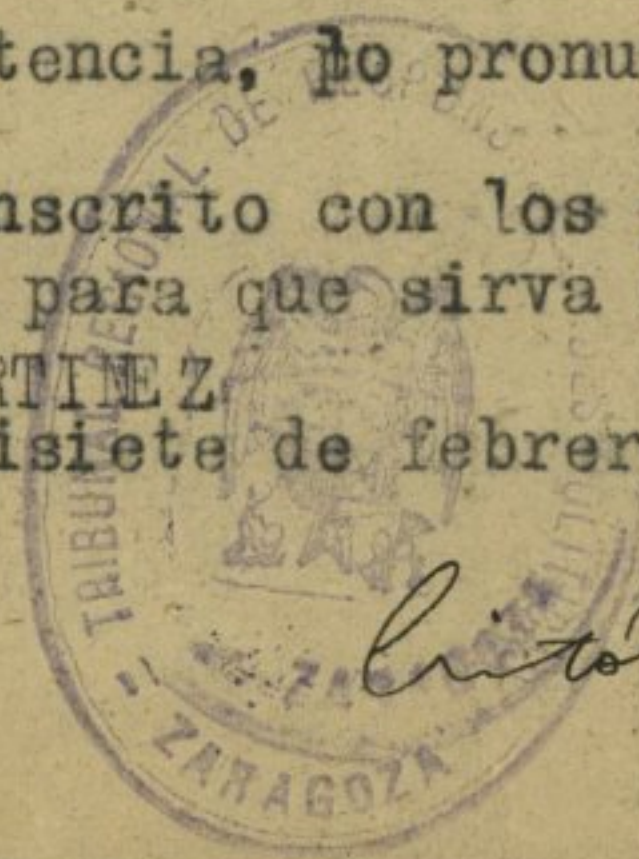
DON CRISTOBAL BUNUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número 550 del año 1939, instruida contra VICENTE EGEA MARTINEZ vecino de Barbastro y otros varios m'as, en cuya sentencia obran los particulares siguientes:

"SENTENCIA.- En Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve..... RESULTANDO....RESULTANDO.- Que el procesado, carnicero, VICENTE EGEA MARTINEZ, persona de orden y desahogada posición, con buena conducta anterior se puso al servicio de los rojos como delegado primero en el Comité Comarcal de Abastos y luego para suministro de ganado a las fuerzas rebeldes durante bastantes meses de actuación por numerosos pueblos de Huesca y aún de Cataluña en los que se realizaron requisas, previa intervención de este procesado que coaccionaba a los labradores para aceptar permutas de ganado vacuno por mulas no pagadas a sus dueños y tasaba los animales que adquirían los mandos marxistas con disfrute de sueldo, por tal gestión, logrando ganancia al liquidar sus asuntos de guerra durante la cual hizo favores a varias familias de derechas que agradecidas los reconocen, si bien con algunas estuviera VICENTE EGEA ligado mediante anteriores relaciones de negocio y también antes del glorioso Movimiento realizó este procesado actos de caridad a favor de la Casa Amparo y Hermanitas de los Pobres.....FALLAMOS.-Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en esta causa en cuanto a los pronunciamientos que ella contiene respecto de los procesados.....Al procesado VICENTE EGEA MARTINEZ en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión militar del pº 1º del art. 1º del Código 240 de Justicia Militar, sin circunstancias modificativas a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión temporal, hoy reclusión menor, y accesorias legales de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.....Abonamos a todos los condenados en su caso, la total prisión preventiva que hayan sufrido y les declaramos sujetos a las responsabilidades que de la causa puedan derivarse haciendo a efecto expresa reserva de las actuaciones pertinentes en favor de los perjudicados.....

Así por esta Sentencia, lo pronunciamos!.....

Concuerda lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra VICENTE EGEA MARTINEZ expido la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



Cristobal Zaera

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

1947

2

1

Expediente n.º 4138

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 550-38 contra Priente Lopea Martínez

por el delito de auxilio a la rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de Febrero

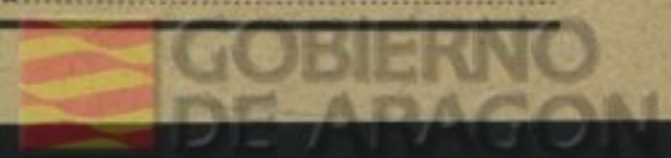
de 1942.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de

Juesca



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature: man. andres]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.

Doy fe.

[Handwritten signature: andres]



5
4

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

Ref. Exp. núm.

.....INFORMACION.....

Reg. Sal. núm. 2306.

Dptº. INFORMACION.

Contestando su atento comunicado de fecha 26 de Marzo ppdo., por el que interesa informes a la Jefatura Local de Barbastro sobre los bienes que posee el vecino de aquella localidad VICENTE EGEA MARTINEZ, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

El informado está matriculado (de tocino y jamon), calculándose sus bienes en 100.000 Ptas., tiene una vaqueria valorada en otras 100.000 Ptas. a nombre de Buenaventura Planes y recientemente ha comprado una finca de Dña. Maria Samitier que está valorada en 100.000 Ptas., cuya finca ha puesto a nombre de su hija menor.-

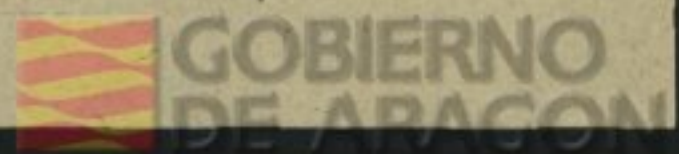
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 28 de abril de 1942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL ACTUAL;



SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS



Licencia. Huesca Mayo 1942
Queda unido al expediente de un
caso el presente oficio.

W. de J. -

Juan Rando

5300



PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

Doy fe.



Munier

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 5 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Juan Sanchez

Doy fe.

Per providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expediente de Vicente Fdez Martinez para lo que comisiono a V, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado.

Huesva 26 de marzo de 1942.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



[Handwritten signature]
Barbastro

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN.

- 1ª.- Designaré tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separándolos en tres grupos, riquezas rústicas, urbanas y pecuarias, y valorándolos globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladara a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reitera V, directamente los informes sin transcurran cinco días sin haberles evacuado.
- 3ª.- En breve informe que V, hara por separado consignara con toda claridad el establecimiento Penal o lugar donde se encuentre el expediente, preguntado al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expediente es caso, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si gana algún sueldo o jornal.

Providencia Juez) Barbastro cuatro de Abril de mil
Sr. Aniquino) novecientos cuarenta y dos. Per
recibida la precedente orden trasladese las cuatro
solicitudes de informe que le acompaña para el Sr.
Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.,
Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura
Párroco; oficiese al Sr. Alcalde para que designe
tres personas que conozcan los bienes del expedien-
tado y sean capaces de tasarlos separando los rús-
ticos de los urbanos y pecuarios valorandolos globalmente
cada uno de ellos y citense en cuanto se conozcan
a personas familiares o no del inculpado que puedan
depener a tener de lo preguntado en el Apartado 3º
de esta orden recogiendo dicho informe por separa-
do y cumplimentada que sea reportese. Lo manda y fir-
ma Dn. Dese Maria Aniquino Duran Juez Municipal de
esta Ciudad; doy fé.

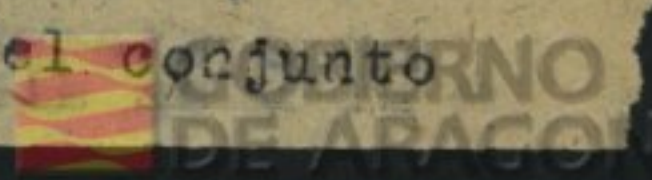


[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Seguidamente yo el Secretario traslade
las cuatro oficios informes que acompañaban esta
orden a las Autoridades y Jerarquias correspondien-
tes se oficia al Sr. Alcalde solicitando los nombres de
tres personas que conozcan y puedan tasar los bie-
nes del expedientado y se ordena al Alguacil para que realice
realice las gestiones pertinentes a fin de averi-
guar quines son las personas familiares o no que pue-
dan contestar las preguntas del Apartado 3º; doy fé.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. Barbastro nueve de Abril de mil nove-
cientos cuarenta y dos. Por recibidos que han sido
los nombres de Dn. Joaquin Abos Allué, Dn. Martín
Coscalluela Armeñgol y Dn. Manuel Campa Lorz como
conocedores de los bienes del encartado y capacita-
dos para su tasación, cíteseles de comparecencia
ante este Juzgado y requiéraseles para que con exac-
titud y veracidad informen en el mas breve tiempo
posible del número de estos y su valor ^{global} por el conjunto



de cada uno de los rústicos urbanos y pecuarios. Lo manda
y firma Dr. María Aniquino Duran; Juez Municipal de
esta ciudad. doy fé.

8



DILIGENCIA. Seguidamente se ordena al Alguacil de
este Juzgado para la citación acordada en la Pro-
videncia anterior; doy fé.

CITACION Y JURAMENTO. En Barbastro a once de Abril de mil
novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez Municipal y
de mi el Secretario comparecieron las personas designadas
a los fines de cumplimiento del N.º 1.º de las diligencias
del anterior exhorto Dn. Joaquin Abos Allué Aparejador,
Dn. Martín Cosculluela Armengol, Veterinario y Dn. Manuel
Camps Loriz Perito Agrónomo, los tres mayores de edad, ca-
sados y de esta vecindad, los que enterados en forma de
su designación aceptan en el cometido y juran desempeñar
bien y fielmente su cargo en los términos acordados en la
Providencia de 9 del actual que se les notifica, requi-
riéndoles a la vez, a los fines que en ella se expresan
y en el plazo mas breve posible. Y de ser así firma con
el Sr. Juez; doy fé.

Joaquin Abos
Manuel Camps
Martín Cosculluela
Manuel Camps

Dn. Joaquin Abos Allué, Aparejador; Dn. Martin Cos-
culluela Armengol, Veterinario y Dn. Manuel Camps
Loriz, Perito Agronomo tiene el honor de informar
en cumplimiento de la orden de este Juzgado fecha
once de Abril del corriente año:

Que Vicente Ejea Martinez tiene existencias pe-
cuarías por un valor de veinticinco mil pesetas
llevándolas en Sociedad con Manuel Bamala Mir é-
levándose los bienes rústicos a unas veinte mil
pesetas y los urbanos a treinta y dos mil tres-
cientas ochenta y seis con ochenta y seis.

Y para que conste declaramos y firmamos en Bar-
bastro ante el Juzgado Municipal a uno de Julio de
mil novecientos cuarenta y dos.

Joaquin Abos

Manuel Camps

Martin Cosculluela

Manuel Camps

4,555,345



En cumplimiento a todo cuanto interesa en su escrito de fecha 26 del pasado mes de marzo, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V., que los bienes que en la actualidad recaen sobre el vecino de esta localidad Vi-

cente Ejea Martines
son los siguientes: Por rústica _____ pesetas, por urbana, _____ pts, por riquezas pecuarias _____ pss, siendo el total de las mismas _____ pesetas.

Dios guarde a V. muchos años.
Barbastro 17 de abril de 1942.
El Párroco

José Palacios



*Por ternera y jamon se
considera un valor de mas
100.000 pesetas.*

Sr. Juez Municipal.

Barbastro





En cumplimiento a todo cuanto interesa en su escrito de fecha 26 del pasado mes de marzo, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V., que los bienes que en la actualidad recaen sobre el vecino de esta localidad Vicente Egla

Martinez
son los siguientes: Por rústica, nada pesetas, por urbana, nada pts, riquezas pecuarias nada pts, siendo el total de las mismas, nada pesetas.

Por otro conducto figura un terreno lindo en terreno y jabon calculado en sus bienes en 100.000 pts. Es una vacuena valorada en 100.000 pesetas, esta a nombre de Buenaventura Planas Aguado Reciente comprado a Doña Maria Lamitex una finca rústica en 100.000 pesetas que puso a nom- bre de una hija

con un total general de 300.000 pesetas.

Dios guarde a V. muchos años.
Barbastro 16 de abril de 1942
El Comandante del Puesto

Buenaventura Barral
16
Barbastro

Sr. Juez Municipal de



Provincia de HUESCA,

Partido de BARBASTRO.

D. HERMENEGILDO ALEGRE LAZARO, Abogado, *Secretario del Ayuntamiento de BARBASTRO.*

*conforme con los antecedentes
El Sr. Jefe Municipal*

CERTIFICO: Que examinados el amillaramiento, sus apéndices, repartos y demás antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, no consta que Vicente Egea Martínez posea bienes por ninguno de los conceptos anteriormente descritos, figurando en la matrícula para la contribución industrial del presente año en tocino y jamon y calculando sus bienes en unas 100,000,00 Pts.
~~bienes algunos ni resulta tampoco inscripto en la matrícula de la contribución industrial.~~

Para que conste, y a los efectos de Responsabilidades Politicas expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Barbastro a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
EL ALCALDE,

Hermenegildo Alegre



J. Ruiz

COMISION LIQUIDADORA
D.E
RESPONSABILIDADES POLITICAS
~~Sala de Instancia n.º 2~~

Rollo n.º 13.287

Responsable
Vicente Ejar Martinez

(Al contestar afese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 30 - Junio - 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1946

EL PRESIDENTE DE LA SALA

[Handwritten signature]



Sr. Juez de Instrucción de *Barbastro*

PROVIDENCIA JUEZ ^a Barbastro a veinticuatro de Marzo de mil
SR. PALOP. ^a novecientos cincuenta.

Por recibida la anterior certificación, y expediente
 registrense, acúese recibo y para llevar a efecto lo mandado li-
 brense los despachos necesarios.

Lo mandó y firma S. St, de que doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusó recibo y registró, doy fé.

[Handwritten signature]

NOTIFICACIÓN. / En el mismo día yo el Secretario -----

notifico la anterior resolución, leyéndola íntegramente y entre-
 gando copia literal de la misma autorizada por mí con expresión del
 asunto a que se refiere, a ~~l~~ expedientado Vicente Egea Martines, y
 le requiero para que manifieste si con motivo de este expediente
 se le embargaron bienes o inmovilizaron cuentas bancarias, mani-
 festando que no, y que goza de la libre disposición de todos sus
 bienes, y en prueba de todo ello, firma, de que doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

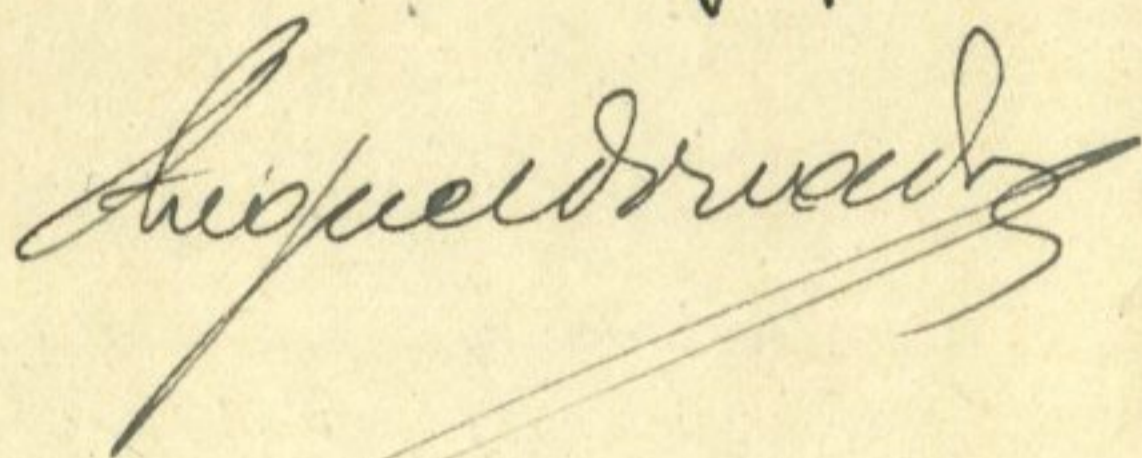
Providencia Jues
Sr. Palop.

Barbastro a trece de Mayo
de mil novecientos cincuenta y siete.

Notificado que ha sido el sobreseimiento,
archivare este expediente.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe.

Palop



Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado,
doy fe.

